



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°002- 2023-A/MDA/T**

Ahuaycha, 03 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, así también, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal"; texto concordante con el artículo 27° de la citada norma, cuando señala que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...)";

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa; sin perjuicio de la vigencia de otros Principios Generales del Derecho Administrativo dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución, conforme está señalado en el artículo 38° de la Ley 27972;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...)";

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;



Que, en tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha que garantice una gestión eficiente que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, es conveniente efectuar delegaciones a favor de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. - DELEGAR** en el Gerente Municipal las siguientes facultades administrativas que a continuación se detallan:

**I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

- 1.1 Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
- 1.2 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales.
- 1.3 Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático.
- 1.4 Hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- 1.5 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- 1.6 Suscribir y resolver los convenios y/o contratos en los que la Municipalidad sea parte; para tal efecto se deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.
- 1.7 Presentar toda clase de escritos y recursos administrativos, sean de impulso o impugnatorios, en los procedimientos administrativos, tributarios o coactivos en los que la Municipalidad sea parte.

**II. CON RELACIÓN AL PROGRAMA VASO DE LECHE**

- 2.1 Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, en las oportunidades que este no pueda concurrir personalmente.

**III. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

- 3.1 Conocer y resolver los Recursos de Apelación, siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 3.2 Autorizar los procesos de estandarización de conformidad con el numeral 8.4 del artículo 8º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.
- 3.3 probar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección señalados en el artículo 53º del Reglamento de la Ley Nº 30225, para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, consultorías y obras.
- 3.4 Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) a través de la suscripción del Anexo Nº 06 de la Directiva Nº 005-2021-EFC/51.04 – Directiva para la Programación de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 0014-2021 -EF/54.01.
- 3.5 Resolver los recursos de apelación de conformidad con lo señalado en el numeral 125.1 del artículo 125º del Reglamento de la Ley Nº 30225.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCAMELICA**



000005

- 3.6 Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225.
- 3.7 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus modificatorias de conformidad con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 3.8 Aprobar las Bases Administrativas propuestas para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
- 3.9 Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como su reconfiguración.
- 3.10 Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones puedan otorgar la buena pro para ejecución de obras que superen el valor referencial hasta el límite establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11 Suscribir y resolver contratos derivados de los procesos de selección.
- 3.12 Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, resoluciones y ampliación del plazo contractual de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 3.13 Autorizar el pago de mayores metrados hasta por el 15% del monto del contrato, conforme con lo dispuesto en los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225.

**IV. EN MATERIA DE PERSONAL**

- 4.1 Celebrar la designación, contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública, incluyendo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, y de los funcionarios que ocupan cargos de confianza.
- 4.2 Aprobar la rotación de personal, previa coordinación con las áreas involucradas.
- 4.3 Autorizar descuentos en la planilla única de pagos, así como la organización de la misma.
- 4.4 Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente.
- 4.5 Aprobar el reconocimiento del tiempo de servicios con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 4.6 Aprobar la suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 4.7 Declarar la caducidad de pensiones.
- 4.8 Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley.
- 4.9 Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones trancas.
- 4.10 Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios.
- 4.11 Aprobar y reconocer los quinquenios a los pensionistas, funcionarios y empleados.
- 4.12 Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 4.13 Aprobar la procedencia del otorgamiento y nivelación de la pensión de cesantía, invalidez, viudez y orfandad, así como el incremento de éstas cuando corresponda.
- 4.14 Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones.



- 4.15 Realizar las acciones competentes en la Fase de Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en la etapa del Compromiso en materia de personal.
- 4.16 Aprobar las prácticas pre profesionales.

#### **V. EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS**

- 5.1 Presentar al Alcalde y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
- 5.2 Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.
- 5.3 Formular y proponer al Alcalde los lineamientos de política institucional de la municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.
- 5.4 Actuar como representante legal de la Municipalidad de Ahuaycha ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, efectuando la acreditación correspondiente ante dicho organismo, dando cuenta a Alcaldía.
- 5.5 Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo apruebe el Concejo Municipal.
- 5.6 Disponer de la apertura de asientos contables especiales.
- 5.7 Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
- 5.8 Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal o quien haga sus veces.
- 5.9 Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.

#### **VI. EN MATERIA DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DISTRITO DE AHUAYCHA**

- 6.1 Suscribir documentos y formularios dirigidos a instituciones públicas, privadas, personas jurídicas y naturales.
- 6.2 Efectuar los trámites administrativos de inscripción de los bienes inmuebles y/o muebles adquiridos por esta Municipalidad ante la Superintendencias Nacional de los Registros Públicos, en representación del señor Alcalde, pudiendo suscribir los formularios y demás documentación que permitan formalizar registralmente la propiedad de los bienes inmuebles y/o muebles adquiridos en propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.
- 6.3 Suscribir todo documento público y/o privado tales como Actas de Transferencia de bienes inmuebles - muebles y/o escrituras públicas que resulten necesarias formalizar la transferencia de propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.
- 6.4 Gestionar y formalizar los contratos para la adquisición de nuevos suministros de energía eléctrica o agua ante las empresas prestadoras, así como la baja y modificación del servicio.
- 6.5 Suscribir la documentación pertinente en los casos de indemnización por robo total, pérdida total, reposición de bienes por robo, por daños y perjuicios a terceros, así como otros similares, en los que se incluyen trámites como suscripción de actas de transferencias, convenios de ajuste, transacciones extrajudiciales u otros documentos.
- 6.6 Suscribir y resolver contratos que no estén derivados de procedimientos de selección y que, de acuerdo con su naturaleza, correspondan a la Gerencia Municipal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCÁVELICA**



000003

**ARTICULO 2°.** - **DISPONER** que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

**ARTICULO 3°.** - **DÉJESE** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los funcionarios y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, para conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA  
TAYACAJA HUANCÁVELICA  
*Glicerio Bujalco Congora*  
Glicerio Bujalco Congora  
ALCALDE